

El Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)

Santiago, 10 de septiembre de 2012.

Señor
Alfredo Morgado Travezán
Presente

Estimado señor Morgado:

Me dirijo a Ud. en relación con su solicitud de acceso a la información N° AC001W-0000179, formulada en virtud de la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, mediante la cual requirió:

- 1.- Investigación Sumaria*
- 2.- Dictamen Fiscal*
- 3.- Resolución*

Respecto a la responsabilidad de Cónsul de Chile en Haití Sr. Diego Francisco Rivera López en relación a los hechos acontecidos en dicho país de destino el día 17 de junio del 2012, en que fallece el Sargento 1° de la Armada de Chile Guillermo Enrique Arévalo Flores”.

Al respecto, cabe manifestar que la aludida Ley dispone en su artículo 21, número 1, letra a):

“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido particularmente:*
 - a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”.*

Por su parte, el artículo 137, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 16 de marzo de 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece:

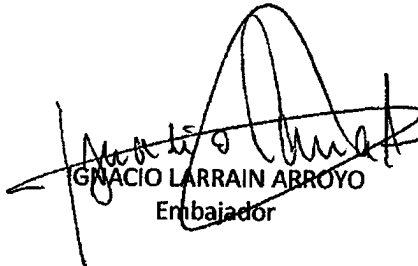
“El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa”.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)

De lo anterior se desprende que el proceso sumarial cuya copia se solicita se encuentra afecto a la causal de secreto o reserva establecida en el mencionado artículo 21, número 1, letra a), de la Ley de Transparencia, toda vez que éste se encuentra en actual tramitación y no está afinado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.285 y los antecedentes expuestos precedentemente, comunico a Ud. que no es posible acceder a la entrega de la información solicitada.

Saluda a Ud.,



IGNACIO LARRAIN ARROYO
Embajador

PPSS

c.c.: 1. RR.EE. (DIACYT).
2. RR.EE. (DIJUR).